

**57.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA  
DE LUGO DE FECHA 16/10/12**

**Estimación de recurso por hechos acaecidos fuera del centro.**

**Antecedentes de Hecho**

El presente expediente se ha incoado como consecuencia del recurso interpuesto por el interno B.R.G., contra la sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Monterroso, de fecha 20/09/2012, en el expediente disciplinario num. 131/2012/2702. Del presente expediente se ha dado traslado al Ministerio Fiscal que ha emitido informe que se ha unido al expediente del recurso.

### **Razonamientos Jurídicos**

La facultad sancionadora de la Administración Penitenciaria se debe sustentar sobre los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, presunción de inocencia y proporcionalidad, siendo garantías indispensables en la sustanciación del procedente Expediente Sancionador la previa información al interno de la presunta infracción, atribuida, la concesión del derecho de audiencia y defensa y la posibilidad de recurrir la resolución que se dicte por aquella.

En el presente caso las expresiones y actuaciones consumadas por el interno durante el traslado y, sobre todo, en el hospital, fuera por tanto del Centro Penitenciario, no comprometen el buen orden y seguridad del Establecimiento y afectarán a otros bienes jurídicos que podrán ser exigidos en la vía penal ordinaria pero no en la de carácter disciplinario-penitenciario.

Las circunstancias del lugar y presunto sujeto pasivo (no se trata de autoridad o funcionario judicial o de instituciones penitenciarias) rebasan el ámbito puramente disciplinario por lo que la previsión de que tal actuación consumada resulta disciplinariamente sancionable resulta una extralimitación reglamentaria al sobrepasar el fundamento y fines del régimen disciplinario de los establecimientos penitenciarios recogidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Procede en consecuencia dejar sin efecto el acuerdo sancionador de fecha 20/09/12.

Vistos los artículos 41 al 44 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y concordantes de su Reglamento, y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

### **Parte Dispositiva**

S.S<sup>a</sup> Ilma. Resuelve: Estimar el recurso interpuesto por el interno B.R.G. contra el acuerdo sancionador adoptado por la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Monterroso, en expediente disciplinario núm. 131/2012-2702, dejando el mismo sin efecto.